



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Recibí original y anexos
Rosario Mejía Maldonado
31/01/2022

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.700.2022.



Asunto: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-0127B998-E6-2022.

ACUSE

C. Manuel Cerritos Tovar
Representante Legal de la Empresa
Antibióticos de México, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-7/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71, 72 fracción III y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 135 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representante resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 23922182 y No. de procedimiento No. AA-0127B998-E6-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

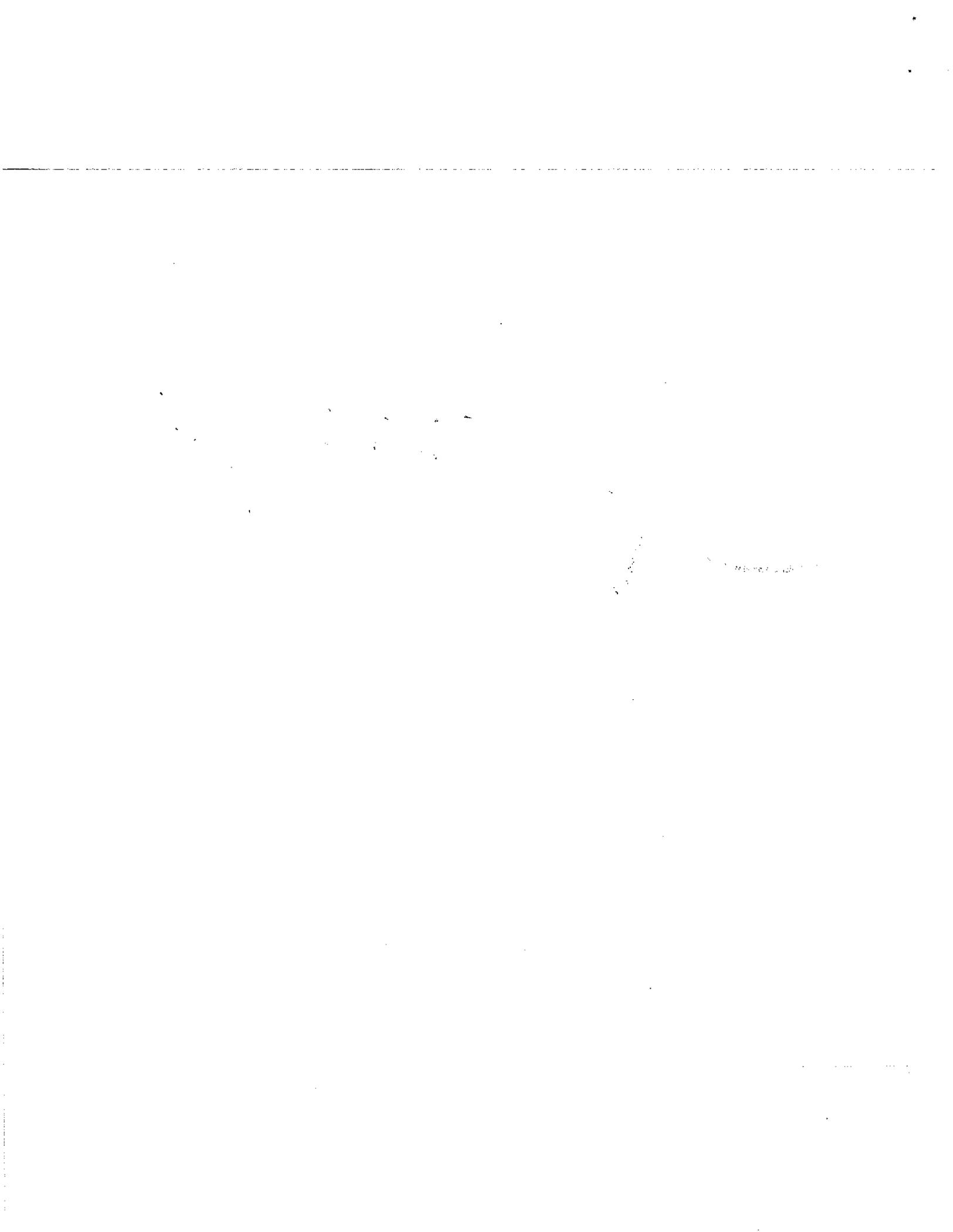
ATENTAMENTE

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH





Ciudad de México a 02 de febrero de 2022

CARTA PODER

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. ERICKA APARICIO ALAMO

PRESENTE

C. Manuel Cerritos Tovar, bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de **Representante legal**, de la empresa denominada **Antibióticos de México, S.A. de C.V.** según consta en el testimonio notarial número **82384** de fecha **28 de abril de 2021** otorgado ante notario público número **109** del Distrito Federal; por este conducto autorizo a **Rosario Mejía Maldonado**, para que a mi nombre y de mi representada, se encargue de las siguientes gestiones: Entregar y recibir documentación, comparecer a los eventos.

C. Manuel Cerritos Tovar



Representante Legal

Antibióticos de México, S.A. de C.V.



----- LIBRO DOS MIL CIENTO DIECIOCHO -----
 ----- OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO -----
 ----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintiocho días del mes
 de abril de dos mil veintiuno, YO, Licenciado LUIS DE ANGOITIA
 BECERRA, Titular de la Notaría número ciento nueve de la Ciudad
 de México, hago constar que ante mí comparece ESTELA ACEVEDO
 MENDEZ, en su Carácter de Delegada Especial, designada en la
 Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha diecinueve
 de marzo de dos mil veintiuno, de "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO",
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el fin de solicitar
 al suscrito Notario la PROTOCOLIZACION del acta levantada con
 motivo de dicha Asamblea, formalizando: EL OTORGAMIENTO DE
 PODERES, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que
 siguen: -----

----- ANTECEDENTES -----

----- UNO.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número mil
 sesenta y uno, de fecha doce de agosto de mil novecientos
 cincuenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro del
 Paso Carrara, Notario Público número sesenta y cinco de esta
 Ciudad, inscrita en el Registro Público de comercio de esta
 Ciudad bajo el número trescientos doce, a fojas cuatrocientos
 dos, del volumen doscientos noventa y dos, libro tercero, el
 día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y
 dos, se constituyó la sociedad denominada ANTIBIÓTICOS DE
 MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad mexicana, duración
 de veinticinco años, capital social de DOSCIENTOS MIL PESOS,
 MONEDA NACIONAL, (actualmente DOSCIENTOS PESOS, MONEDA
 NACIONAL), domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal
 y el objeto en ella especificado. -----

----- DOS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número
 doscientos ocho mil ciento noventa y cuatro, de fecha
 diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres,
 ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, entonces Notario
 Público número ochenta y siete de esta Ciudad, actuando como

N



COTILLADO



asociado y en el Protocolo de la Notaría número diez de esta Ciudad, cuyo Titular fue el Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número once mil trescientos ochenta y dos, el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la cual entre otros acuerdos, se resolvió la adopción de la modalidad de capital variable y la reforma total de los Estatutos Sociales de la sociedad para quedar con domicilio en esta Ciudad, duración de noventa y dos años, cláusula de exclusión de extranjeros, un capital fijo de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, y el objeto en ella especificado. - - - - -

- - - TRES.- AMPLIACIÓN DE OBJETO.- Por escritura número treinta mil ciento setenta y tres, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fé del Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, Notario Público número diecisiete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número once mil trescientos ochenta y dos, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que entre otros acuerdos, se resolvió ampliar el objeto social de la misma. - - - - -

- - - CUATRO.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número cincuenta y tres mil doscientos setenta de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil



número once mil trescientos ochenta y dos, el quince de junio de dos mil, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual entre otros acuerdos, se resolvió la reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

- - - CINCO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve, de fecha quince de mayo de dos mil, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número once mil trescientos ochenta y dos, el quince de agosto de dos mil, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiséis de abril de dos mil, en la cual entre otros acuerdos, se resolvió la reforma de los estatutos sociales en su Cláusula Segunda, referente al objeto social.

- - - SEIS.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Por escritura número cincuenta y siete mil doscientos ochenta y dos, de fecha diez de diciembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número once mil trescientos ochenta y dos, el día seis de febrero de dos mil cuatro, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó la reforma del inciso h) de la Cláusula Segunda de los estatutos sociales referente al objeto social.

- - - SIETE.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha once de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio

N



COTEJADO

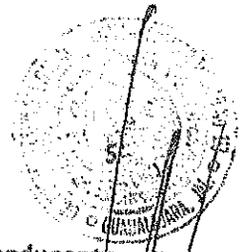


de esta Ciudad en el folio mercantil número once mil trescientos ochenta y dos, el día dieciséis de agosto de dos mil cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otros acuerdos se reformó el artículo décimo tercero de los estatutos sociales. - - - - -

- - - OCHO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y dos mil trescientos setenta y uno, de fecha doce de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número once mil trescientos ochenta y dos, el día seis de agosto de dos mil ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de febrero de dos mil ocho, en la que entre otros se acordó la reforma a las cláusulas Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Trigésima Segunda de los estatutos sociales. - - - - -

- - - NUEVE.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y tres mil trescientos diecinueve, de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número once mil trescientos ochenta y dos, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha seis de octubre de dos mil ocho, en la que entre otros se acordó la reforma a la cláusula décima tercera de los estatutos sociales.- - - - -

- - - DIEZ.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y tres mil cuatrocientos veintisiete, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la Compulsa de Estatutos de "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que sigue: - - - - -

- - - "...C L A U S U L A - UNICA.- "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto como ha quedado dicho, de conformidad con las escrituras relacionadas en los antecedentes de este instrumento, COMPULSA TOTALMENTE sus Estatutos Sociales vigentes, en los siguientes términos: - ESTATUTOS SOCIALES DE ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, SOCIEDAD - ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - C L Á U S U L A S: - DENOMINACIÓN - PRIMERA.- La Sociedad se denominará "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO", esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - OBJETO - SEGUNDA.- La sociedad tendrá como objeto: - a) Elaborar, fabricar, preparar, conservar, mezclar, acondicionar, envasar, manipular, transportar, distribuir, almacenar, expender y suministrar productos químicos, farmacéuticos y biológicos, insumos para la salud como medicamentos herbolarios, homeopáticos y, productos biotecnológicos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos, ya sea para uso humano o animal; - b) Elaborar, fabricar, preparar, conservar, mezclar, acondicionar, envasar, manipular, transportar, distribuir, almacenar, expender y suministrar productos químicos, farmacéuticos y biológicos; - c) Elaborar, fabricar, preparar, conservar, mezclar, acondicionar, envasar, manipular, transportar, distribuir, almacenar, expender y suministrar alimentos, bebidas no alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo; - d) Importar, exportar, mantener, maquilar, distribuir y vender los anteriores productos, y en general toda clase de productos del ramo; - e) Fabricar, acondicionar, distribuir, importar, exportar y maquilar productos farmacéuticos para uso veterinario; - f) Registrar, adquirir, disponer de y negociar

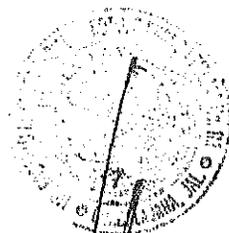
N



COTEJADO



con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos; - g) Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; - h) Adquirir y disponer de acciones, membresías, valores y participaciones sociales de empresas nacionales y/o extranjeras; - i) Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales; - j) Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y equipo que se considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de los objetos mencionados; - k) Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias; - l) Emitir, suscribir y negociar en general con toda clase de títulos de crédito; - m) Otorgar garantías reales o personales, como actos accesorios para garantizar el cumplimiento de obligaciones personales, y podrá igualmente otorgar avales y dar garantías reales o personales para garantizar obligaciones de terceros, suscribiendo los contratos y los títulos que fueren necesarios, por medio de sus representantes con facultades de dominio; y - n) En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para la sociedad. - **DOMICILIO - TERCERA.**- El domicilio de la Sociedad es LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Sin embargo, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias, instalaciones, bodegas y oficinas de ventas en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social.- **DURACIÓN - CUARTA.**- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de la protocolización de la presente Asamblea.- **QUINTA.**- La Sociedad es de nacionalidad Mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o



participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección del gobierno, bajo la pena, caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la nación mexicana.- **CAPITAL Y ACCIONES - SEXTA.-** El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 7,250 (siete mil doscientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas de la Clase I, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas de la Clase II, las cuales tendrán las características que determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que apruebe su emisión...- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS- VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias y todas se celebrarán en el domicilio social. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el Artículo 182, (ciento ochenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias...- **VIGÉSIMA CUARTA.-...** Las asambleas podrán celebrarse sin convocatoria previa, si al tiempo de la votación la totalidad del capital social está representado. En este caso, sólo se requerirá que se haya entregado convocatoria previa al Secretario de la Sociedad para que éste levante el acta de las resoluciones que tome la Asamblea. Dicha convocatoria se entenderá hecha si el Secretario está presente al momento de la instalación de la asamblea totalitaria...- **VIGÉSIMA SEXTA.-** Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen, mediante cartas poder firmadas ante dos testigos, o mediante cualquier otra forma de poder conferido conforme a derecho. Los miembros

N

JAUSCO



COTEJADO



del Consejo de Administración, el Secretario y los Comisarios no podrán representar accionistas en las Asambleas. Los accionistas no podrán ser representados por el mismo apoderado en una misma Asamblea...- VIGÉSIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, en su caso. Si el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único según sea el caso, estuviere ausente, entonces las Asambleas serán presididas por la persona a quien se designe por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas, pero si estuviere ausente o no hubiere Consejo de Administración, entonces esta función será desempeñada por la persona a quien designe la mayoría de votos de las acciones representadas por la Asamblea.- VIGÉSIMA NOVENA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la Orden del Día, deberán:- I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el Artículo 172, (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el dictamen de los Comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas, y; - II.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único en su caso y, a los Comisarios y, determinar sus remuneraciones.- TRIGÉSIMA.- Para ser válidas, las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el 50%, (cincuenta por ciento), de las acciones representativas del capital social. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidamente celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sin importar el número de acciones que estén representadas.- En cualquier caso las resoluciones serán



válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de acciones representadas en la Asamblea...".-----

----- **ONCE.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.** - La compareciente me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad ha llevado a cabo diversos aumentos y disminuciones en la parte variable de su capital, por lo que el capital social actual de la Sociedad es de \$29'254,856.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales corresponden a la parte fija la cantidad de \$7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y a la parte variable la cantidad de \$29'247,606.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

----- **DOCE.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** - La compareciente ESTELA ACEVEDO MENDEZ, en su carácter de Delegada Especial de "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, tuvo lugar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la cual se levantó el acta respectiva en cuatro fojas útiles escritas por un solo lado, que textualmente dice:

----- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2021, se reunieron en el domicilio social de ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., los accionistas las sociedades GRUPO CAB, S.A. DE C.V., debidamente representada por el señor OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE y ARRENDADORA CAB, S.A. DE C.V., representada por el señor OSCAR OSORIO ARECHAULETA, quienes fueron convocados de forma personal a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- La Asamblea fue presidida por el señor OSCAR OSORIO ARECHAULETA, y actuó como secretario el señor OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE, ambos por designación unánime de los presentes -----

----- El presidente, designo como escrutador al señor OCTAVIO

N



COTEJADO



ÁLVAREZ ALDRETE, quien en ejercicio de la encomienda y habiendo revisado el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, certificó que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la misma, se encontraban representadas en la Asamblea, en la siguiente forma: - - - - -

ACCIONISTA-----	ACCIONES-----	ACCIONES-----	TOTAL DE -----
	CLASE "I"--	CLASE "II"-----	ACCIONES--
GRUPO CAB, S.A. DE C.V.-----	7,249---	29,247,587---	29,254,836
R.F.C. GCA8905157J3 -----			
ARRENDADORA CAB, S.A. DE C.V.---	1-----	19-----	20
R.F.C. ACA971020PIA -----			
-----Total-----	7,250---	29,247,606---	29,254,856

- - - En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante de no haber existido publicación previa de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con los estatutos de la Sociedad, por lo que procedió a someter a consideración de la Asamblea el siguiente: - - - - -

ORDEN DEL DÍA: - - - - -

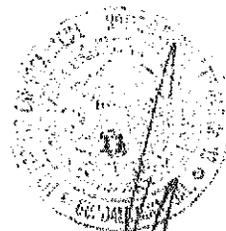
- - - I. Propuesta discusión y en su caso, del otorgamiento de poderes. - - - - -

- - - II. Designación de Delegados Especiales. - - - - -

- - - Leído que fue el Orden del Día, y aprobado por unanimidad de los accionistas presentes, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: - - - - -

- - - PUNTO PRIMERO.- En relación al punto primero del Orden del Día, el Presidente expuso a los presentes la necesidad de otorgar poderes por la Sociedad a favor del señor MANUEL CERRITOS TOVAR, esto con la finalidad de hacer más eficiente su operación. Acto continuo, circuló entre los presentes el proyecto de otorgamiento de poderes para su revisión. - - - - -

- - - Después de discutir lo anterior, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:-



----- R E S O L U C I O N E S -----

--- "PRIMERA.- Se aprueba otorgar a favor del señor MANUEL CERRITOS TOVAR, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO, a fin de que el Apoderado quede expresamente facultado para:-----

--- (i) Participar en procedimientos para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios ante organismos y/o entidades públicas federales, estatales y/o municipales, así como organismos privados de cualquier tipo, a través de Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales, Invitaciones, Adjudicaciones Directas y cualquier otra forma de adquisición permitida por Ley, sea que la Sociedad participe en forma individual o conjunta, para lo cual de forma enunciativa mas no limitativa podrá: (a) adquirir bases, suscribir y presentar todo tipo de documentos, cartas, declaraciones, actas, garantías de seriedad de propuestas y cumplimiento de contratos, o cualquier otra garantía que sea requerida para dar cumplimiento al objeto del presente poder, presentar propuestas técnicas y económicas según los requerimientos establecidos en las convocatorias y bases respectivas; (b) participar en los actos de juntas de aclaraciones, apertura de propuestas, evaluación, fallo y adjudicación de contratos; (c) recibir todo tipo de avisos, notificaciones, documentos, actas relacionados (así) con lo anterior; (d) iniciar y proseguir procedimientos de conciliación, inconformidades, recursos de revisión, juicios contenciosos, así como cualquier acción y/o recurso procedente relacionado con los procedimientos de adquisición referidos en este apartado.-----

--- (ii) Suscribir convenios de participación conjunta, así como cualquier otro documento, carta, notificación que resulte necesario para dar cumplimiento a los contratos y pedidos adjudicados, tales como: cartas de canje y devoluciones,



JALISCO



COTEADO



vicios ocultos, entre otros. - - - - -
- - - (iii) Tramitar la cobranza y recibir pagos a favor de la Sociedad y depositarlos en las cuentas bancarias que ésta determine expresamente. - - - - -

- - - **FACULTADES.**- Única y exclusivamente para todo lo relacionado con los trámites antes expresados, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2208 dos mil doscientos ocho del Código Civil del Estado de Jalisco, así como sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, se confieren (así) al Apoderado, las siguientes facultades generales: - - - - -

- - - **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, autoridades judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, penales y laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana y conforme el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que estará facultado, de una manera enunciativa más no limitativa, para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya sea que se trate de organismos o



autoridades civiles, mercantiles, penales, judiciales o administrativas, laborales, o bien de derechos humanos, incluyendo tribunales laborales, locales o federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, instancias conciliatorias, ya sean Centros de Mediación y/o Conciliación u organismos descentralizados, así como cualquier otra instancia en materia laboral regulada tanto por la Ley Federal del Trabajo, como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes al momento del otorgamiento del presente poder y futuras reformas ocurridas durante la vigencia de este mandato; presentar y/o contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, conciliar, someterse a cualquier jurisdicción, interponer recursos, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, prorrogar jurisdicción; controvertir competencia; renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterla a otra competencia; desistirse de la acción o de la instancia, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, que se podrá promover cuantas veces sea conveniente; ofrecer y rendir pruebas, tachar u objetar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias, querellas, participar en la integración de las carpetas de investigación y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público; otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; celebrar convenios judiciales y extrajudiciales; pedir adjudicación de bienes, transigir y comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, y participar

N



COTEJADO



en mecanismos alternativos de solución de controversias implementados en las leyes y las que se expidan de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera; hacer y recibir pagos, designar abogados patronos en juicio, y en general designar autorizados en términos de la ley aplicable, así como para revocar cualquier designación.- - - - -

- - - **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, pudiendo llevar actos tendientes a conservar y acrecentar los negocios y bienes de la Sociedad mandantes; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en comodato y arrendamiento con derecho o no al subarriendo, hacer adquisición de bienes; obligar a la Sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y no de dominio, por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- - - - -

- - - **PUNTO SEGUNDO.**- Pasando a tratar el punto segundo de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad adoptó la siguiente:-

- - - **R E S O L U C I Ó N** - - - - -

- - - **ÚNICA.**- Se designa como Delegados Especiales de la presente Asamblea a **JOSÉ SERGIO ALEXIS ESPINOSA ESPITIA**, **ESTELA ACEVEDO MENDEZ**, **JOSÉ RODRIGO FONSECA BERNARD** y **LAURA LYDIA BONILLA TORRES**, a efecto de que en forma conjunta o separada, en nombre y representación de la Sociedad, realicen todos los actos y acciones que sean necesarios o convenientes para formalizar las resoluciones tomadas en esta Asamblea.- -

- - - Antes de dar por terminada la Asamblea, ésta fue suspendida por el tiempo necesario para la redacción y



preparación del acta correspondiente, y una vez elaborada, se sometió a la consideración de los señores accionistas presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos. Acto seguido, la misma fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-----

----- Se hace constar que los asistentes a Asamblea se encontraron presentes en la misma desde el inicio y hasta su terminación, levantándose a las 12:50 horas de día de su celebración, anexando al expediente de esta acta la lista de asistencia.-----

----- Presidente.- Firma ilegible.- OSCAR OSORIO ARECHAVALETA.- Secretario.- Firma ilegible.- OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE".-----

----- LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 19 DE MARZO DE 2021.-----

ACCIONISTAS ----- FIRMA -----

GRUPO CAB, S.A. DE C.V. ----- ILEGIBLE-----

Representada en este acto por -----

OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE -----

ARRENDADORA CAB, S.A. DE C.V.-----

Representada en este acto por -----

OSCAR OSORIO ARECHAVALETA ----- ILEGIBLE-----

----- ESCRUTADOR -----

----- ilegible -----

----- OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE".-----

----- TRECE.- Declara la compareciente que las firmas que aparecen en el acta de Asamblea transcrita y lista de asistencia, son de las personas que comparecieron a las mismas y las que usan en todos sus negocios y que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad del documento que se protocoliza.-----

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes -----

----- C L Á U S U L A S -----

N



COTEJADO



- - - PRIMERA.- Ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA a solicitud de ESTELA ACEVEDO MENDEZ, en su carácter de Delegada Especial, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, al haber quedado transcrita en los antecedentes de esta escritura, la cual debe tenerse por reproducida en esta cláusula como si se insertase a la letra para todos los efectos legales correspondientes.- - - - -

- - - SEGUNDA.- En virtud de la protocolización que antecede, "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza lo siguiente:- - - - -

- - - UNO.- Se otorga a favor del señor MANUEL CERRITOS TOVAR, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON OBJETO LIMITADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO, a fin de que el Apoderado quede expresamente facultado para:- - - - -

- - - (i) Participar en procedimientos para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios ante organismos y/o entidades públicas federales, estatales y/o municipales, así como organismos privados de cualquier tipo, a través de Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales, Invitaciones, Adjudicaciones Directas y cualquier otra forma de adquisición permitida por Ley, sea que la Sociedad participe en forma individual o conjunta, para lo cual de forma enunciativa mas no limitativa podrá: (a) adquirir bases, suscribir y presentar todo tipo de documentos, cartas, declaraciones, actas, garantías de seriedad de propuestas y cumplimiento de contratos, o cualquier otra garantía que sea requerida para dar cumplimiento al objeto del presente poder, presentar propuestas técnicas y económicas según los requerimientos establecidos en las convocatorias y bases respectivas; (b) participar en los actos de juntas de aclaraciones, apertura de propuestas, evaluación, fallo y



adjudicación de contratos; (c) recibir todo tipo de avisos, notificaciones, documentos, actas relacionadas con lo anterior; (d) iniciar y proseguir procedimientos de conciliación, inconformidades, recursos de revisión, juicios contenciosos, así como cualquier acción y/o recurso procedente relacionado con los procedimientos de adquisición referidos en este apartado.-----

----- (ii) Suscribir convenios de participación conjunta, así como cualquier otro documento, carta, notificación que resulte necesario para dar cumplimiento a los contratos y pedidos adjudicados, tales como: cartas de canje y devoluciones, vicios ocultos, entre otros.-----

----- (iii) Tramitar la cobranza y recibir pagos a favor de la Sociedad y depositarlos en las cuentas bancarias que ésta determine expresamente.-----

----- FACULTADES.- Única y exclusivamente para todo lo relacionado con los trámites antes expresados, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2208 dos mil doscientos ocho del Código Civil del Estado de Jalisco, así como sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, se confiere al Apoderado, las siguientes facultades generales:-----

----- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, autoridades judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, penales y laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574 dos mil

N



COTEJADO



quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana y conforme el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que estará facultado, de una manera enunciativa más no limitativa, para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya sea que se trate de organismos o autoridades civiles, mercantiles, penales, judiciales o administrativas, laborales, o bien de derechos humanos, incluyendo tribunales laborales, locales o federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, instancias conciliatorias, ya sean Centros de Mediación y/o Conciliación u organismos descentralizados, así como cualquier otra instancia en materia laboral regulada tanto por la Ley Federal del Trabajo, como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes al momento del otorgamiento del presente poder y futuras reformas ocurridas durante la vigencia de este mandato; presentar y/o contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, conciliar, someterse a cualquier jurisdicción, interponer recursos, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, prorrogar jurisdicción; controvertir competencia; renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterla a otra competencia; desistirse de la acción o de la instancia, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, que se podrá promover cuantas veces sea conveniente; ofrecer y rendir pruebas, tachar u objetar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; reconocer firmas y documentos, objetar estos y



redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias, querellas, participar en la integración de las carpetas de investigación y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público; otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; celebrar convenios judiciales y extrajudiciales; pedir adjudicación de bienes, transigir y comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, y participar en mecanismos alternativos de solución de controversias implementados en las leyes y las que se expidan de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera; hacer y recibir pagos, designar abogados patronos en juicio, y en general designar autorizados en términos de la ley aplicable, así como para revocar cualquier designación. - - - - -

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, pudiendo llevar actos tendientes a conservar y acrecentar los negocios y bienes de la Sociedad mandantes; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en comodato y arrendamiento con derecho o no al subarriendo, hacer adquisición de bienes; obligar a la Sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y no de dominio, por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. - - - - -

- - - TERCERA.- Declara la compareciente que la Clave de

N

JALISCO



COTEJADO



Registro Federal de Contribuyentes del apoderado MANUEL CERRITOS TOVAR, es "CETNG50513V86" (C,E,T,M, seis, cinco, cero, cinco, uno, tres, V, ocho, seis).- - - - -

- - - CUARTA.- Los gastos y honorarios causados por esta escritura serán por cuenta de la Sociedad.- - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - La compareciente me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, con los documentos relacionados en los antecedentes de esta escritura.- - - - -

- - - YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- De que el suscrito se identificó plenamente como Notario frente a la compareciente a su plena satisfacción.- II.- De que los documentos insertos y relacionados concuerdan con sus originales a que me remito y tuve a la vista.- III.- De que me aseguré de la identidad de la compareciente y la verifique con el documento que relaciono en generales y que a mi juicio tiene capacidad legal.- IV.- De que advertí y enteré a la compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante un Notario Público.- V.- De que le manifesté a la compareciente su derecho a leer personalmente la presente escritura y que su contenido le fue explicado por el suscrito Notario a su entera satisfacción.- VI.- De que me declara la compareciente que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente.- VII.- De que le ilustré el valor, consecuencias y alcances legales de la misma.- VIII.- De que habiéndole leído la presente escritura, me manifestó la compareciente su comprensión plena.- IX.- De que la compareciente hizo las declaraciones contenidas en la presente escritura todas bajo protesta de decir verdad.- X.- De que de conformidad con el artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se tiene por cumplido por estar transcritos en el acta que por este instrumento se protocoliza.- XI.- De que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad de los documentos que se protocolizan.-



XII.- De que las adiciones y variaciones que la compareciente realizara a la presente escritura serán leídas y explicadas por el suscrito Notario.- XIII.- De que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera la sociedad compareciente se somete a su contenido y consecuencias legales.- XIV.- Que la compareciente, en cuanto a sus datos personales, declara haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos mediante su lectura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena en cuanto a su uso y la imposibilidad de que una vez firmado el presente instrumento, rectificarlos, cancelarlos u oponerse al tratamiento de sus datos personales, mismos que serán exclusivos para los efectos legales de este instrumento, derivado de la naturaleza jurídica del mismo y que tuvo a la vista el aviso de privacidad.- XV.- De que en el presente instrumento se dio cumplimiento a todas las obligaciones señaladas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.- XVI.- De que me manifestó su conformidad expresamente, así como mediante su firma estampándola para constancia al final del presente instrumento, declarando por sus generales ser: de nacionalidad mexicana originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, empleada con domicilio en Avenida del Rio Manzana seis, edificio seis, entrada A, departamento trescientos dos, Colonia Villa Coapa, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad con su Clave Única de Registro de Población "AEME740521MDFCNS00" (A, E, M, E, siete, cuatro, cero, cinco, dos, uno, M,D,F,C,N,S, cero, cero) y se identifica con credencial para votar número IDMEX, dos, cero, cinco, cero, nueve, uno, seis, tres, siete, cinco, expedida por el Instituto Nacional Electoral.- - - - -
 - - - Firma ilegible de ESTELA ACEVEDO MENDEZ.- - - - -
 - - - Firmada ante mí el día de su fecha y la AUTORIZO, desde

N



COTEJADO



luego en la Ciudad de México.- - - - -

- - - Licenciado Luis De Angoitia Becerra.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.- - - - -

- - - ARTICULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).-

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- - - - -

- - - YO, LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO NUEVE DE ESTA CIUDAD, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN EN VEINTIDOS PAGINAS ÚTILES PARA "ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- VA COTEJADO, CORREGIDO Y PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- - - - -

LAB/jps*

N

[Handwritten signature]





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 11382 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
ANTIBIOTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.



Domicilio

DATOS DE RECEPCIÓN

Control	Fecha de ingreso	Hora
530349	22/07/2021	18:33:17

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD

109017109 LUIS DE ANGOITIA BECERRA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 82,384

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precofificada	Fecha Registro
M2 11382	ASAMBLEA	05/08/2021

REPÚBLICA, CÁMERA, PROSE, RASBENTOS, OTROS, ROVERKOS

Caracteres de autenticidad de la Firma: a30237b230b95b70d9342415e52791b9ca Secuencia No. 2043363

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 807.00	08/08/2021	9390010570877753A8JD
\$ 807.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NORMA ARRIETA FLORES

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

COTEJADO

Handwritten signature or mark.



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2021, se reunieron en el domicilio social de ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., los accionistas las sociedades GRUPO CAB, S.A. DE C.V., debidamente representada por el señor OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE y ARRENDADORA CAB, S.A. DE C.V., representada por el señor OSCAR OSORIO ARECHAVALETA, quienes fueron convocados de forma personal a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Asamblea fue presidida por el señor OSCAR OSORIO ARECHAVALETA, y actuó como secretario el señor OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE, ambos por designación unánime de los presentes

El presidente, designo como escrutador al señor OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE, quien en ejercicio de la encomienda y habiendo revisado el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, certificó que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la misma, se encontraban representadas en la Asamblea, en la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES CLASE I	ACCIONES CLASE II	TOTAL DE ACCIONES
GRUPO CAB, S.A. DE C.V. R.F.C. GCA8905157J3	7,249	29,247,587	29,254,836
ARRENDADORA CAB, S.A. DE C.V. R.F.C. ACA971020PIA	1	19	20
Total	7,250	29,247,606	29,254,856

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante de no haber existido publicación previa de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con los estatutos de la Sociedad, por lo que procedió a someter a consideración de la Asamblea el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión, y aprobación en su caso, del otorgamiento de poderes.
- II. Designación de Delegados Especiales.

Leído que fue el Orden del Día, y aprobado por unanimidad de los accionistas presentes se procedió a su desahogo de la siguiente manera:



COTEJADO

CS
MS

TEXT





PUNTO PRIMERO. En relación al punto primero del Orden del Día, el Presidente expuso a los presentes la necesidad de otorgar poderes por la Sociedad a favor del señor **MANUEL CERRITOS TOVAR**, esto con la finalidad de hacer más eficiente su operación. Acto seguido entre los presentes al proyecto de otorgamiento de poderes para su revisión.

Después de discutir lo anterior, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:



RESOLUCIONES

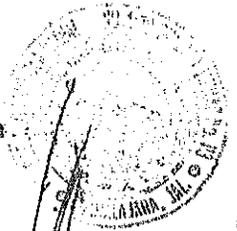
"PRIMERA.- Se aprueba otorgar a favor del señor **MANUEL CERRITOS TOVAR**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON OBJETO LIMITADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO**, a fin de que el Apoderado quede expresamente facultado para:

- (i) Participar en procedimientos para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios ante organismos y/o entidades públicas federales, estatales y/o municipales, así como organismos privados de cualquier tipo, a través de Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales, Invitaciones, Adjudicaciones Directas y cualquier otra forma de adquisición permitida por Ley, sea que la Sociedad participe en forma individual o conjunta, para lo cual de forma enunciativa mas no limitativa podrá: (a) adquirir bases, suscribir y presentar todo tipo de documentos, cartas, declaraciones, actas, garantías de seriedad de propuestas y cumplimiento de contratos, o cualquier otra garantía que sea requerida para dar cumplimiento al objeto del presente poder, presentar propuestas técnicas y económicas según los requerimientos establecidos en las convocatorias y bases respectivas; (b) participar en los actos de juntas de aclaraciones, apertura de propuestas, evaluación, fallo y adjudicación de contratos; (c) recibir todo tipo de avisos, notificaciones, documentos, actas relacionados con lo anterior; (d) iniciar y proseguir procedimientos de conciliación, inconformidades, recursos de revisión, juicios contenciosos, así como cualquier acción y/o recurso procedente relacionado con los procedimientos de adquisición referidos en este apartado.
- (ii) Suscribir convenios de participación conjunta, así como cualquier otro documento, carta, notificación que resulte necesario para dar cumplimiento a los contratos y pedidos adjudicados, tales como: cartas de canje y devoluciones, vicios ocultos, entre otros.
- (iii) Tramitar la cobranza y recibir pagos a favor de la Sociedad y depositarlos en las cuentas bancarias que ésta determine expresamente.

FACULTADES.- Única y exclusivamente para todo lo relacionado con los trámites antes expresados, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2208 dos mil doscientos ocho del Código Civil

COTEJADO

CS
M
TEXT



del Estado de Jalisco, así como sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, se confieren al Apoderado, las siguientes facultades generales:

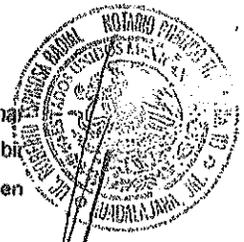
PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Para representar a la

autoridad que toda clase de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, autoridades judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, penales y laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana y conforme el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que estará facultado, de una manera enunciativa más no limitativa, para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya sea que se trate de organismos o autoridades civiles, mercantiles, penales, judiciales o administrativas, laborales, o bien de derechos humanos, incluyendo tribunales laborales, locales o federales. Juntas de Conciliación y Arbitraje, instancias conciliatorias, ya sean Centros de Mediación y/o Conciliación u organismos descentralizados, así como cualquier otra instancia en materia laboral regulada tanto por la Ley Federal del Trabajo, como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes al momento del otorgamiento del presente poder y futuras reformas ocurridas durante la vigencia de este mandato; presentar y/o contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, conciliar, someterse a cualquier jurisdicción, interponer recursos, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, prorrogar jurisdicción; controvertir competencia, renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterla a otra competencia; desistirse de la acción o de la instancia, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, que se podrá promover cuantas veces sea conveniente; ofrecer y rendir pruebas, tachar u objetar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüírlas de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias, querellas, participar en la integración de las carpetas de investigación y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público; otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; celebrar convenios judiciales y extrajudiciales; pedir adjudicación de bienes, transigir y, comprometer en árbitros y arbitradores; paclar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, y participar en mecanismos alternativos de solución de controversias implementados en las leyes y las que se expidan de conformidad con el

COTEJADO

SM
TEXICO





artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera; hacer y recibir pagos; designar abogados patronos en juicio, y en general designar autorizados en términos de ley y aplicable, así como para revocar cualquier designación.-

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, pudiendo llevar actos tendientes a conservar y acrecentar los negocios y bienes de la Sociedad mandantes; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en comodato y arrendamiento con derecho o no al subarriendo, hacer adquisición de bienes; obligar a la Sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y no de dominio por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.



PUNTO SEGUNDO.- Pasando a tratar el punto segundo de la Orden del Día, la Asamblea por unanimidad adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se designa como Delegados Especiales de la presente Asamblea a **JOSÉ SERGIO ALEXIS ESPINOSA ESPITIA, ESTELA ACEVEDO MENDEZ, JOSÉ RODRIGO FONSECA BERNARD y LAURA LYDIA BONILLA TORRES**, a efecto de que en forma conjunta o separada, en nombre y representación de la Sociedad, realicen todos los actos y acciones que sean necesarios o convenientes para formalizar las resoluciones tomadas en esta Asamblea.

Antes de dar por terminada la Asamblea, ésta fue suspendida por el tiempo necesario para la redacción y preparación del acta correspondiente, y una vez elaborada, se sometió a la consideración de los señores accionistas presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos. Acto seguido, la misma fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que los asistentes a Asamblea se encontraron presentes en la misma desde el inicio y hasta su terminación, levantándose a las 12:50 horas de día de su celebración, anexando al expediente de esta acta la lista de asistencia.

Presidente

Secretario

OSCAR OSORIO ARECHAVALETA

OCTAVIO ALVAREZ ALDRETE

COTEJADO

SMILE





LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 DE AMTIUNICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL
 DIA 18 DE MAYO DE 2021.

ACCIONISTAS

GRUPO CAB, S.A. DE C.V.
 Representada en este acto por
OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE

ARRENDADORA CAB, S.A. DE C.V.
 Representada en este acto por
OSCAR OSORIO ARECHAVELETA

FIRMA

[Handwritten signatures]



ESCRUTADOR

[Handwritten signature]

 OCTAVIO ÁLVAREZ ALDRETE

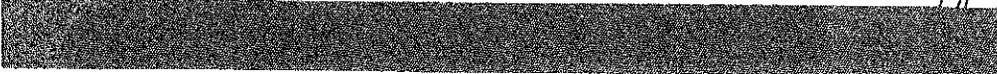
[Handwritten mark]

COTEJADO



CO
M
E
X
I





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



HACIENDA



MODM6909028A7
Registro Federal de Contribuyentes

MARCO ANTONIO MORALES DIAZ
Nombre, denominación o razón social

IGCF 410090523
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ABRIL DE 2021



MODM6909028A7

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	MODM6909028A7
CURP:	MODM690902HDFRZR08
Nombre (s):	MARCO ANTONIO
Primer Apellido:	MORALES
Segundo Apellido:	DIAZ
Fecha inicio de operaciones:	09 DE MAYO DE 1994
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE MARZO DE 2012
Número Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 03830
 Nombre de la Vialidad: ISABEL LA CATOLICA
 Número Interior:
 Nombre de la Localidad:
 Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Tipo de Vialidad: CALLE
 Número Exterior: 1186
 Nombre de la Colonia: INDEPENDENCIA
 Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
 Entre Calle: INDEPENDENCIA (EJE 6 SUR)



Contacto

Av Hidalgo 77 col Guerrero cp 06100 Cdmx, México
 Atención telefónica 627 22 728 de 9 a 16 hrs
 o por (55) 627 22 728 de 9 a 16 hrs
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 44 77
 @SATMEX

COTEJADO





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



MODM6909028A7
Registro Federal de Contribuyentes

MARCO ANTONIO MORALES
DIAZ
Nombre denominación o razón
social

CIF 14100860520
SALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

HACIENDA



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ABRIL
DE 2021**



MODM6909028A7

Datos de identificación del Contribuyente:

RPC:	MODM6909028A7
CURP:	MODM690902HDFRZR08
Nombre (s):	MARCO ANTONIO
Primer Apellido:	MORALES
Segundo Apellido:	DIAZ
Fecha Inicio de operaciones:	19 DE MAYO DE 1994
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE MARZO DE 2012
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 03630
 Nombre de Vialidad: ISABEL LA CATOLICA
 Número Interior:
 Nombre de la Localidad:
 Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Tipo de Vialidad: CALLE
 Número Exterior: 1188
 Nombre de la Colonia: INDEPENDENCIA
 Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BEMITO JUAREZ
 Entre Calle: INDEPENDENCIA (EJE 6 SUR)



Contacto

Av. Hidalgo 77, del Gobierno, s.p. de C.V. Ciudad de México
 Atención telefónica: 022 22 728 desde la Ciudad de México
 o 01 (55) 627 22 728 de Ixtapalapa
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 36 728
 demexico@sat.gob.mx

COTEJADO

COTEJADO



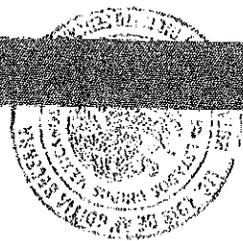
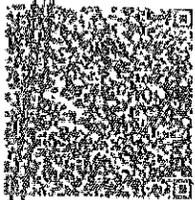
Contrato
Av. Hidalgo 27 - Col. Cuernavaca - CP. Mexico - Ciudad de Mexico
Atención telefónica: 527 22 738 desde el Estado de Mexico
001 (55) 627 22 738 desde el extranjero
Demora en el pago: 1.437.448.725



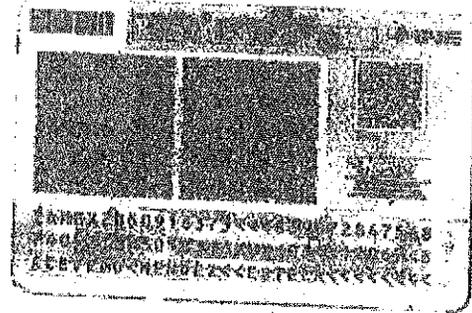
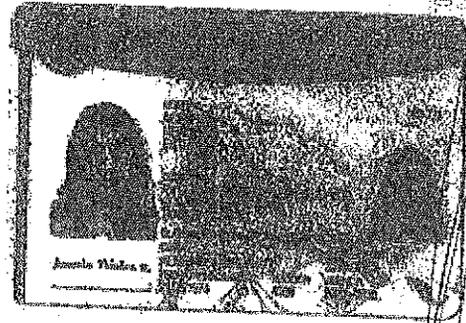
GOBIERNO DE MEXICO



Página 31 de 31



SIM TEXTO



COTEJADO



С
И
В
Е
Д
Е
Н



Inicio del reporte

Búsqueda de personas bloqueadas.

Boleto de Notarios de la Ciudad de México (acceso global)
(cn09)

Información de búsquedas:

búsqueda del día 2021-04-28 a las 10:00:00



1/1) **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

listas y fechas

Passport: 2020-01-08
salary: 2019-10-07
SHULUIE: 2021-04-27T18:59:44.246-04:00
ZMASURY: 2021-04-26

se encontraron: 0 resultado(s). No: *Agueda Méndez E*

coincidencias idénticas: (0)

coincidencias similares: (0)

fin del reporte

---Yo, ROBERTO ESPINOSA RADIAL, notario público número 113 ciento trece de esta municipalidad.---

CERTIFICO:

--- Que el presente legajo de copias fotostáticas concuerda fielmente con su original, consistente en la escritura pública número 82,384 ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro, otorgada en la ciudad México, el día 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del licenciado Luis Angofila Becerra, notario público número 109 ciento nueve de la Ciudad de México, su boleto de inscripción y sus anexos, documento que tuve a la vista y del cual coteje, mismo que va en 11 onca fojas utilizadas por ambas caras y 11 onca fojas utilizadas solo por su frente, asentándose en la última foja la presente certificación.-Doy fe.

--- Se expide la presente a solicitud de la licenciada Laura Lydia Bonilla Torres, persona que doy fe de conocer y a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley y sin observar manifestación de incapacidad natural en ella y sin que tenga noticia alguna de algún impedimento legal.

--- Guadalajara, Jalisco a 02 dos de Septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

[Handwritten signature]



COTEJADO



01/11/20

